

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "**EL IETAM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL **INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL; Y POR LA OTRA, LA **ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE VICTORIA, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**AMPROVIC, A.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA MARIA CONCEPCIÓN REYES REYES**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN**, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN LA **DOCTORA JUDITH TERÁN VERÁSTEGUI**, QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", ACTO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IETAM":

I.1. Que en atención al artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 2 y 116, fracción IV, incisos b y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, ejercen funciones inherentes a la educación cívica y que el Pleno del Consejo General de "**EL IETAM**", es el órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en adelante "**LEET**", "**EL IETAM**" es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

I.3. Que en términos de los artículos 99 y 100 fracción VI de la "**LEET**", "**EL IETAM**" es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad, el cual tiene como fines:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- d) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado;
- e) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y,
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.4. Que mediante Acuerdo **INE/CG16/2020**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó al Maestro Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente de "**EL IETAM**", lo que quedó publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de febrero del año 2020.

I.5. Que en términos del artículo 112, fracción I y III de la "**LEET**", el Maestro Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente de "**EL IETAM**", tiene la atribución de establecer los vínculos entre el "**EL IETAM**" y las autoridades federales, ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines "**EL IETAM**" y consejos electorales.

I.6. Que de conformidad con el **Acuerdo IETAM/A/CG/09/2020** de fecha 12 de mayo de 2020, el Consejo General de "**EL IETAM**", expidió nombramiento como Secretario Ejecutivo al Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, el cual tiene, entre otras atribuciones, representar legalmente a dicho órgano electoral conforme al artículo 113, fracción I de la "**LEET**", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.7. Que para los efectos del presente convenio y en concordancia con el artículo 102 de la "**LEET**", "**EL IETAM**" tiene su domicilio en Victoria y de manera específica en calle Morelos, número 501, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas.

II. DECLARA "AMPROVIC, A.C."

II.1. Que "**AMPROVIC, A.C.**", se formalizó mediante la escritura pública número 5,590 de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, elevada y protocolizada

ante la fe de la Notaria Pública Mirna Mireya Sánchez Camacho, adscrita a la Notaría número cuarenta y cinco en Ciudad de Victoria Tamaulipas. **"AMPROVIC, A.C."** tiene entre sus fines:

- a) Procurar la unión de las mujeres profesionistas a nivel local; es decir, la agrupación de mujeres que han cursado y concluido el plan de estudios de una carrera profesional, o en su caso maestría, especialización o doctorado, en alguna institución de educación superior con validez oficial en el país o en el extranjero y que residen o ejercen su profesión en esta ciudad.
- b) Entablar y fortalecer lazos con asociaciones u organismos, a nivel local, nacional o internacional que contemplen objetivos similares a los de **"AMPROVIC, A.C."**, pugnando por la cooperación, amistad, ayuda mutua, coordinación de esfuerzos y todo acto que permita el intercambio de experiencias y conocimientos en beneficio de las asociadas, de la mujer victorense y de la comunidad en general.
- c) Promover una participación más activa y destacada de la mujer profesionista en la sociedad, fomentando entre las asociadas la capacitación y actualización continua en su área de especialización o actividad laboral mediante cursos y diplomados, con el propósito de alcanzar la excelencia, la calidad y el compromiso en el ejercicio profesional.

II.2. Que en fecha 5 de noviembre de 2025, en sesión ordinaria del Consejo Directivo de **"AMPROVIC, A.C."** se designó a la Mtra. María Concepción Reyes Reyes como presidenta de la asociación, quien ostenta la representación legal y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.

II.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Pedro Montemayor No. 303 Fracc. Nueva Aurora C.P. 87024, Ciudad Victoria, Tam.

III. DE LAS PARTES:

Que al tenor de las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en suscribir el presente convenio con el objeto de colaborar para promover, desarrollar y ejecutar de manera conjunta acciones específicas destinadas a contribuir al desarrollo democrático y la cultura cívica de la ciudadanía en el Estado de Tamaulipas, potenciando vínculos de cooperación para realizar en conjunto aquellas actividades relacionadas con el ámbito académico y la materia electoral, cuyos compromisos y términos se definirán, en su caso, en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. DESARROLLO

"**LAS PARTES**" convienen en desarrollar programas o proyectos de capacitación, actualización y profesionalización de personas servidoras públicas, así como aquellos relacionados con la difusión de la cultura cívica y democrática, la promoción y respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación, el combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género mediante la participación de manera conjunta en actividades que generen información oportuna y especializada en materia electoral dirigida a la ciudadanía, sociedad civil organizada, integrantes de partidos políticos, personas servidoras públicas, integrantes de la academia y periodistas. Las actividades que se realicen servirán como insumo y soporte para la organización y celebración de eventos en los que se fomenten espacios de deliberación, tales como seminarios, foros, mesas de diálogo, conversatorios, talleres, conferencias y demás actividades afines. De igual manera, "**LAS PARTES**" convienen trabajar de manera conjunta actividades editoriales específicas sobre los temas descritos.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La realización de convenios específicos se sujetará a lo siguiente:

- Su suscripción corresponderá a las personas titulares de "**LAS PARTES**".
- Se hará una descripción de las actividades a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los convenios que se aprueben.
- Se designará un responsable para cada una de "**LAS PARTES**" involucradas en cada convenio específico. La designación se efectuará por las personas titulares de ambas partes.

CUARTA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen que para la instrumentación y ejecución de este convenio y los específicos que de él deriven, se realizarán:

- a) Por "AMPROVIC, A.C." a través de su Presidenta la Maestra María Concepción Reyes Reyes, o quien en su momento ocupe dicho cargo.
- b) Por "EL IETAM" a través del Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo, o quien en su momento ocupe dicho cargo, quien podrá auxiliarse para los fines del presente instrumento con el personal de la estructura ejecutiva de "EL IETAM".

QUINTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

La suscripción del presente convenio no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales; será en cada convenio específico en donde se determinarán los compromisos financieros, en su caso, y de cualquier otra naturaleza que se derive.

SEXTA. DE LOS BIENES E INSTALACIONES

"LAS PARTES" acuerdan utilizar los bienes e instalaciones con que cuentan para facilitar la realización de las actividades acordadas en el presente instrumento. Se comprometen a resguardar y dar un correcto uso a la infraestructura, equipos y recursos de apoyo técnico que se utilicen y se proporcionen para el cumplimiento de los proyectos y acciones que emprendan.

SÉPTIMA. DEL APOYO Y LA COLABORACIÓN

"EL IETAM" y "AMPROVIC, A.C." podrán establecer las condiciones para brindar apoyo y colaboración mutuos respecto de las atribuciones y experiencia profesional del personal de cada institución.

OCTAVA. DEL PERSONAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución

o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL IETAM" ni con "AMPROVIC A.C."

NOVENA. LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2030 y se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente cualquiera de las partes a la otra con 10 días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos o actividades que al amparo del presente instrumento se estén realizando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en los convenios específicos que deriven del presente, "**LAS PARTES**" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación, que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos habilitados que acuerden las "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el presente convenio será pública y "**LAS PARTES**" autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo. "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DE SU MODIFICACIÓN

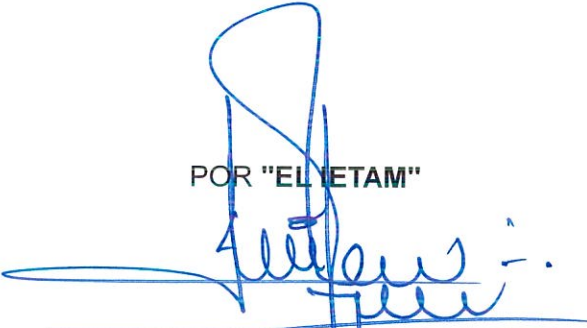
El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

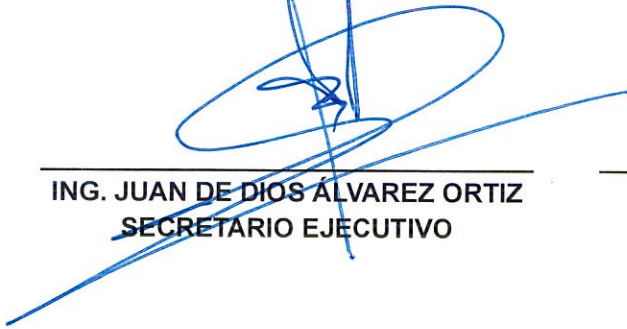
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente documento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR "EL IETAM"

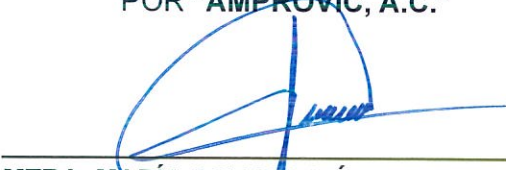


MTRO. JUAN JOSE G. RAMOS CHARRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

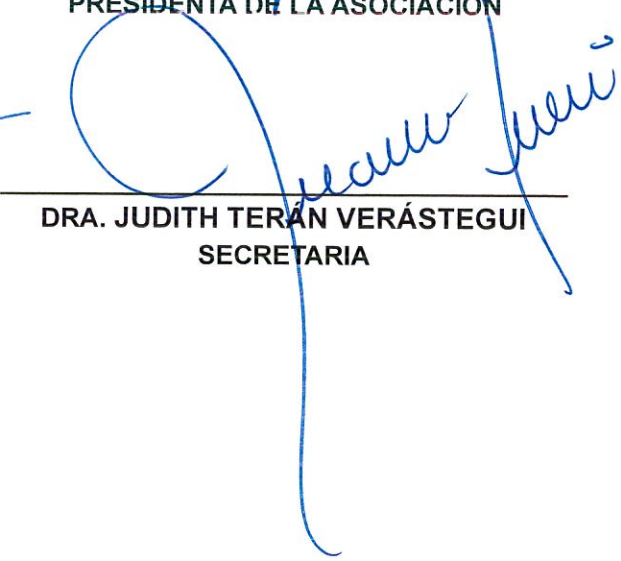


ING. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "AMPROVIC, A.C."



MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN



DRA. JUDITH TERÁN VERÁSTEGUI
SECRETARIA